

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso circuito administrativo Villavicencio

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO:	50-001-33-33-008-2021-00143-00
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA CAMACHO CUTA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el presente asunto, el 23 de mayo de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada mediante mensaje de datos el día 24 de mayo de 2023.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como con lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto de unificación del 29 de noviembre de 2022¹, para efectos de la apelación de la sentencia debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, término que en este caso feneció el 9 de junio de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada presentó recurso de apelación el 2 de junio de 2023 y en atención a que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación, ni tampoco el Ministerio Público, el Despacho, procederá a conceder el recurso impetrado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, contra la sentencia del 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación No. 68001-23-33-000-2013-00735-02 (68177), Consejera ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto.

TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES, identificada con C.C. No. 45.495.730 y T.P. No. 90.027 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

JM

***Nota:** se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>*

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892c6063563c9d7a190fd42cffa10c6f0420c74d0e06595ae6a38f452bcaa529**

Documento generado en 26/06/2023 09:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>